

**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA MEDIDA 1.1. APOYO A LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE LA LÍNEA 1. FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO. REGULADAS POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL DE 19 DE ABRIL DE 2023.**

Vistas las solicitudes de subvención con cargo a la medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, presentadas al amparo de la Resolución de 19 de abril de 2023 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecida en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de Junio de 2014 se publica en el BOJA Núm. 113, la Orden de 6 de Junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula, entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

**SEGUNDO.-** Con fecha de 27 de abril de 2023 se publica en el BOJA Núm 79, la Resolución de 19 de abril de 2023 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para el año 2023, la concesión de subvenciones de la Línea 1. Fomento del empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, regulada en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes.

**TERCERO.-** En el plazo establecido en el resuelto séptimo de la Resolución de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social de 19 de abril de 2023, se presentan en la provincia de Jaén, un total de 20 solicitudes de subvención con cargo a la ya citada medida 1.1.

**CUARTO.-** En el Resuelve Cuarto de la Citada Resolución de 19 de abril de 2023, se acuerda la distribución territorial de los créditos disponibles para la concesión de las subvenciones previstas en la Línea 1. Fomento del empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, prevista en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

En la misma se determina que la asignación para la provincia de Jaén es de 295.680,00 euros.

**QUINTO.-** Las subvenciones a conceder se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad autónoma de Andalucía para el ejercicio 2023 destina a las actuaciones en materia de Economía Social en el

Paseo de la Estación, 19, 4ª planta 23071 Jaén

**Atención al ciudadano**

T: 955063910

sac.ja.ceice@juntadeandalucia.es



	ANA BELEN MATA SORIA	21/09/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJABBETJG7V95EN3J4ULXZ8MNGK4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo autónomo, correspondiente a la siguiente partida presupuestaria:

Línea de subvención	Partida Presupuestaria
Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales	1200188069/G/72C/77701/00 S0045 2014000361

**SEXTO.-** Respecto de las solicitudes presentadas y subsanadas correctamente, se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1. a) a.1) de la Orden de 6 de Junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación previsto en el artículo 24 de la Orden reguladora.

A los referidos antecedentes son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

**PRIMERO.-** Conforme al artículo 22.a) de la Orden de 6 de Junio de 2014, los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales serán, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (actual Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y trabajo Autónomo, y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía) en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y trabajo Autónomo.

**SEGUNDO.-** La presente propuesta se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 6 de junio de 2014, antes citada, habiéndose observado las bases reguladoras y la normativa de aplicación.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamento de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén.

#### PROPONE

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de entidades solicitantes que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias provisionales, que se incluyen en el **anexo I** de esta propuesta provisional de resolución, por orden de puntuación, con indicación de la cuantía de la subvención otorgable.

**SEGUNDO.-** Conceder un plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta propuesta, **a las entidades beneficiarias provisionales** para que, ajustándose al formulario de **alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos** previsto para la medida 1.1, e incorporado como

ANA BELEN MATA SORIA		21/09/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJABBETJG7V95EN3J4ULXZ8MNGK4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Anexo II** en la Resolución de 19 de abril de 2023 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Reformular su solicitud.
- c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.
- d) Aportar toda la documentación establecida para la medida 1.1 en el artículo 26 de la Orden de 6 de Junio de 2014. La documentación se presentará única y exclusivamente de forma telemática conforme a lo previsto en el artículo 14. 2 a) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Para ello, las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica.

**La falta de presentación en plazo del formulario referido en el apartado anterior dará lugar a la pérdida de la condición de entidad beneficiaria provisional.**

**La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:**

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.


**TERCERO.-** Esta propuesta provisional de resolución se publicará en la SEDE ELECTRÓNICA de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en los términos del artículo 45. 1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será para la Línea 1 la siguiente:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

**CUARTO.-** Esta propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria provisional frente a la Administración, en tanto no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

**LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN**

	ANA BELEN MATA SORIA	21/09/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJABBETJG7V95EN3J4ULXZ8MNGK4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



**ANEXO I**  
**RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO PUNTUACIÓN SUFICIENTE**  
**PARA OBTENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES.**

Orden	Solicitante	n.º expte	CIF	Importe Solicitado (€)	Importe Propuesto (€)	Criterios				Total
						A	B	C	D	
1	SUPERMERCADO LOS VÁZQUEZ, S. COOP. AND	P11232023JA000000006	F13850300	18.000,00	18.000,00	2	1	1,33	1	5,33
2	CAFE BAR PISCINA DE NOALEJO, S. COOP .AND	P11232023JA000000005	F13762885	21.000,00	21.000,00	2	0	2	1	5
3	ALPAMA CONSULTIN AN MANAGEMENT, S. COOP. AND	P11232023JA000000020	F13906169	15.000,00	15.000,00	2	0	2	1	5
4	MEDINA Y LINA, S. COOP. AND	P11232023JA000000009	F72874381	14.000,00	14.000,00	1	0	2	1	4
5	ECO CAVILA, S. COOP. AND	P11232023JA000000011	F72584188	6.375,00	6.375,00	1	0	2	1	4
6	COLESP, S. COOP. AND	P11232023JA000000015	F56260011	12.500,00	12.500,00	1	0	2	1	4
7	JAÉN MONTESSORI INTERNATIONAL SCHOOL, S.C.A	P11232023JA000000010	F72406192	8.000,00	8.000,00	1	0	2	1	4
8	LA DOLCE VITA ,S. COOP. AND	P11232023JA000000021	F13887757	12.500,00	12.500,00	1	0	2	1	4
9	COOP DE LIMPIEZA SAN FABIÁN, S.C.A	P11232023JA000000004	F23432594	7.000,00	7.000,00	0	0	2	1	3
10	PEZQUEÑITOS, S. COOP. AND.	P11232023JA000000014	F06958714	4.000,00	4.000,00	0	0	2	1	3
11	ECO REFORMAS E INNOVACIONES MB, S. COOP. AND	P11232023JA000000019	F72553829	6.000,00	6.000,00	1	0	1	1	3
12	PERABER, SDAD. COOP. ANDALUZA	P11232023JA000000016	F23455926	5.500,00	5.500,00	0	0	2	1	3
13	GAZPACHO DE LETRAS, SDAD. COOP. AND	P11232023JA000000017	F56190713	5.500,00	5.500,00	0	0	2	1	3
14	NEXT WARRIOR, S.COOP.AND.	P11232023JA000000002	F72571078	4.000,00	4.000,00	0	0	2	1	3
15	REFORMAS JOSE EDU, S . COOP. AND	P11232023JA000000018	F56321979	11.000,00	11.000,00	1	0	1	1	3
16	COME Y CALLA TAKE AWAY, S. COOP. AND	P11232023JA000000003	F72943046	8.000,00	8.000,00	1	0	0	1	2
17	MAR Y OLIVOS, SCA	P11232023JA000000007	F44722502	8.000,00	8.000,00	1	0	0	1	2
18	ANA OLIVARES, SCA	P11232023JA000000013	F72440886	8.000,00	8.000,00	1	0	0	1	2
19	PODIUM MARKETING, S. COOP. AND	P11232023JA000000008	F13840467	4.000,00	4.000,00	0	0	0	1	1
20	TRANS HERMANOS DE LA TORRE, S.COOP.AND	P11232023JA000000012	F09971698	6.500,00	6.500,00	0	0	0	1	1